Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE 679 BOTELLONES DE 20 LITROS DE AGUA PURA PARA EL CONSUMO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CVC DAR PACIFICO OESTE EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, por la cual se regula el Sistema General Ambiental, ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluido el manejo integral de la zonas costeras en el Distrito de Buenaventura, por lo cual, a través de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, ejecuta una serie de actividades que le permiten efectuar las funciones misionales, con el propósito de proporcionar un ambiente adecuado a los funcionarios para el desempeño de las actividades diarias y la consecución de optimas condiciones de salud de los mismos se requiere el servicio de suministro de agua para los funcionarios.

Teniendo en cuenta que en la actualidad la DAR Pacífico Oeste cuenta con suministro de agua potable pero esta no es apta para el consumo humano se hace indispensable adquirir agua debidamente tratada para el consumo humano y poder con ello brindar un buen ambiente laboral para los funcionarios y la comunidad en general que requiere nuestros servicios.

Para garantizar el buen clima de los funcionarios es preciso iniciar el proceso de Contratación, mediante Mínima cuantía, con una persona natural o jurídica, que cumpla a cabalidad con el objeto contractual del presente estudio, para lo cual deberá demostrar idoneidad, condiciones técnicas y experiencia, para la atención de las necesidades descritas en este estudio previo.

2. OBJETO A CONTRATAR

Objeto : SUMINISTRO DE 679 BOTELLONES DE 20 LITROS DE AGUA PURA PARA EL CONSUMO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CVC DAR PACIFICO OESTE EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2024, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra clasificado así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
E- Productos de uso final	(50) Alimentos, bebidas y tabacos	(20) Bebidas	[23] Bebidas no alcohólicas	[01] Agua	50202301

Obligaciones del contratista:

El proponente al cual le sea aceptada la oferta para el objeto del contrato debe garantizar la prestación de dicho servicio y entrega de los productos en forma eficiente, oportuna y adecuada, deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

- Suministrar los botellones de agua de 20 litros en buen estado, que cumpla con las especificaciones técnicas,
- Suministrar los botellones cuando sean requeridos en la Corporación previa autorización de la persona encargada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,
- Atender los requerimientos hechos por el interventor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
- Capacidad de ejecutar el objeto del contrato
- Que haya demostrado la idoneidad y experiencia especifica directamente relacionada con el objeto del contrato,
- Transportar los botellones de agua hasta las oficinas de la CVC.
- Deberá contar con la disposición del tiempo en el momento que se requiera del suministro.

Cumplir con el objeto de la contratación de acuerdo con las especificaciones del servicio solicitado y lo señalado en su oferta, durante el periodo de ejecución del contrato, cumpliendo con todas las normas de calidad y seguridad en la prestación del servicio, asumiendo cualquier eventualidad que se presente sobre el particular.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para satisfacer esta necesidad de la entidad se debe suscribir un contrato de suministro, contrato que se adelantará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que cuente con:

1. Capacidad técnica para ejecutar el objeto del contrato.
2. Suministrar el agua solicitada en botellones plásticos debidamente sellados y en perfecto estado.
3. El agua solicitada debe ser sin gas.
4. Transportar los botellones de agua hasta las oficinas de la CVC.
5. Que haya demostrado la idoneidad y experiencia especifica de mínimo un (1) año directamente relacionada con el objeto del contrato.
6. Deberá contar con la disposición del tiempo en el momento que se requiera del suministro.
7. Garantizar que el agua está certificada por el INVIMA.

Nota: Se advierte que entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se crea ningún vínculo laboral y/o administrativo.

4. REQUISITOS HABILITANTES

DE CARÁCTER JURIDICO:

Para que la Entidad pueda la verificar los requisitos de carácter jurídico la persona jurídica o natural debe presentar:

1. Carta de presentación de la propuesta económica debidamente firmada por el proponente o representante legal. Todas las afirmaciones contenidas en la carta de presentación de la propuesta se entienden manifestadas bajo la gravedad del juramento. Igualmente, deberá manifestar expresamente que son de su conocimiento y acepta todas las condiciones plasmadas en los Estudios Previos, las cuales hacen parte integrante del contrato que para el efecto se suscriba.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, (el cual debe ser expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta). en el cual se contemple como objeto social la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección y demás actividades inherentes y/o complementarias.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o del Proponente.
4. Certificación sobre cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario – R.U.T.
6. Formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento de la Función Pública debidamente diligenciado (decreto 2232 de 1995).
7. Fotocopia de libreta militar del proponente o representante legal.
8. Hoja de Vida actualizada en el formato único del Departamento de la Función Pública de la persona jurídica o de la persona natural.

DE CARÁCTER TECNICO:

Para que la Entidad pueda la verificar los requisitos de carácter técnico la persona jurídica o natural debe presentar:

1. Presentación de propuesta económica.
2. Certificar la idoneidad y experiencia especifica de mínimo un (1) año directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Presentar documento de certificación del agua expedido por el INVIMA.

DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE AUTORIZA A LA CVC PARA CONSULTAR:

1. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
4. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
5. Certificado de Antecedentes de delitos sexuales: Ante la Policía Nacional

5. PROPUESTA ECONOMICA:

Se revisarán los requisitos habilitantes a la propuesta con el precio más bajo ofrecido para el servicio suministro de agua.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía.

La modalidad de selección de contratación de mínima cuantía se encuentra regulada en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

El Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 2021, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos

del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato se determina teniendo en cuenta el comportamiento histórico de las contrataciones realizadas por la Dirección Ambiental Pacifico Oeste – CVC, similares al presente objeto contractual, en los años 2021 y 2023 y el valor promedio obtenido del análisis de las cotizaciones presentadas por las empresas Agua Pura San Silvestre S.A.S, Andes LTDA, Comercializadora Aqua Fresh, para una cantidad de 679 botellones de agua de 20 litros, por ello la presente contratación es por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($6.993.700,00), es importante indicar que este suministro no causa impuesto de IVA, de conformidad al Estatuto Tributario Nacional, en su artículo Art. 424. Bienes que no causan el Impuesto sobre las Ventas Literal 22.01 Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada, hielo y nieve.

Para el año 2024, se proyecta el suministro de los botellones de agua así:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO
Suministro de botellones de agua de 20 litros	UN	679	$10.300
Valor total presupuesto			

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Área de responsabilidad: 1008390 DAR Pacifico - Oeste - TODAS LAS CUENCAS - VARIOS MUNICIPIOS

Programa: 3 Gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos
Proyecto 3004 Administración del uso sostenible de la biodiversidad
Actividad 035 Coordinación y seguimiento a la gestión
Recurso Fuente: 1043 SOBRETASA AMBIENTAL
Imputación: 300300400000355193
Concepto del Gasto: Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Valor: $6.993.700,00

FUENTE	ÁREA RESPONSABILIDAD	IMPUTACION	VIGENCIA	MONTO
1043	1008340	300300400000355193	2024	$6.993.700,00

8. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

Lugar de ejecución: Será el distrito de Buenaventura Valle del Cauca, entrega de botellones de agua en las instalaciones de la Dirección Regional Pacifico Oeste -CVC, a la persona autorizada para el recibo del suministro objeto del contrato.

El plazo de ejecución del contrato: Será a partir de la firma del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Forma de pago: La CVC hará pagos proporcionales de acuerdo al servicio recibido previa presentación de la respectiva factura legalmente acreditada por la DIAN o documento equivalente y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la CVC y con la presentación de los correspondientes documentos que acrediten el pago de aportes al sistema de seguridad social.

Las facturas o documentos equivalentes presentados deberán detallar el número del Contrato CVC.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Los recursos para la presente contratación están apropiados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1261 del 07 de marzo de 2024, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($6.993.700,00), suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal de la Corporación.

10. INDEMNIDAD:

El contratista o los contratistas, se obligarán a mantener a la CVC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

11. SUPERVISIÓN.

La Supervisión permanente del cumplimiento de la obligación contractual se realizará por parte de la CVC, a través de un funcionario designado por el Director Territorial de la Dirección Ambiental

Regional Pacifico Oeste, quien verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme a la Resolución DG No. 072 del 03 de Febrero de 2014 y 0100 No.0110-0045 del 13 de enero de 2020, por el cual se expide el Manual de Interventoría y Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. El Supervisor tendrá la responsabilidad de viabilizar el trámite del pago en la presente contratación.

12. ANALISIS DE RIESGOS

Ver anexo 1

13. GARANTIAS

Las garantías están asociadas al concepto de riesgos, por ello atendiendo a la naturaleza de esta contratación se hace necesaria la constitución de una póliza de garantía única por parte del Contratista constituida en Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, que cubra los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis meses (06) más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Amparo Calidad del servicio, El amparo de calidad del servicio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.

14. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACP-14" publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso, está entre las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Internacionales.

Buenaventura, 12 MAR. 2024

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS
Director Territorial DAR Pacifico Oeste (C)

Elaboró: Zulima Jimenez, Técnica Administrativa.
Revisó: Luz Karina Córdoba Palacios – Abogada Contratista.

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO- CMC-0027-2024. OBJETO: SUMINISTRO DE 679 BOTELLONES DE 20 LITROS DE AGUA PURA PARA EL CONSUMO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CVC DAR PACIFICO OESTE EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no firma la aceptación de oferta en el plazo previsto	No se suscribe el contrato	2	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Hacer seguimiento a los plazos establecidos en el cronograma	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	En el momento que se inicia el proceso de adjudicación de aceptación de oferta.	En la revisión del cronograma	Durante el proceso
2	Especifico	Interno	contratación	Operacional	Falta de precisión en los reportes del suministro de los botellones de agua	Inexactitud en la información a la Entidad	2	3	5	Riesgo Bajo	contratante	Comparar la información suministrada en la planilla	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	En la ejecución del contrato	Revisión de los reportes	Durante el proceso
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suministrar los botellones de baja calidad	Daño por mal servicio a clientes internos	4	3	7	Mayor	Supervisor	Supervisor debe verificar la calidad de los botellones suministrados	3	3	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del contrato	En la ejecución del contrato	Revisión en la entrega de los botellones	Durante el proceso